

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **117**

Fecha: 17/07/2023

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 63001 31 10002 2019 00477 | Verbal | HERNANDO CARDONA IDÁRRAGA | GLORIA MERCEDES AGUIRRE PEREZ | Auto decide recurso No revocar para reponer la providencia del 21 de junio de 2023, mediante la cual se aprobó la liquidación de costas, Conceder el recurso de apelación para que sea surtido ante la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior, en el | 14/07/2023 | | 1 |
| 63001 31 10002 2021 00027 | Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial | LUZ ADRIANA ALVAREZ PALOMINO | JUAN CARLOS GOMEZ HENAO | Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar hacerse los documentos obrantes en los ordenes 121,122 y 123 del expediente. Se aplaza la audiencia por solicitud de la parte demandante de los días 18 y 19 de julio hasta tanto el abogado allegue las pruebas que fueron ordenadas | 14/07/2023 | | 1 |
| 63001 31 10002 2022 00006 | Verbal | YULIANA GRANADA ZAMBRANO | CARLOS ARIEL RAMIREZ MOSQUERA | Auto Resuelve Solicitud Se accede a la petición de la apoderada de la demandante, pro lo cual la audiencia se hará en forma presencial, Por tanto, se solicita la asignación de sala de audiencias para llevar a cabo la diligencia el 21 de julio de 2023, a las 9 de la | 14/07/2023 | | 1 |
| 63001 31 10002 2023 00100 | Verbal | NALLYBER ORTEGA CASAS | MAURICIO PULIDO DUQUE | Sentencia Primera Instancia Acceder a las pretensiones invocadas por la demandante. Privar al señor Mauricio Pulido Duque de la patria potestad. Ordenar la inscripción en el registro civil de nacimiento. No condenar en costas y liberar la fecha de audiencia. Archivar el proceso | 14/07/2023 | | 1 |
| 63001 31 10002 2023 00172 | Ejecutivo | MYLEIVYS KATHERINE REALEZ MARTINEZ | ARNOBIS BARRIOS BARRIOS | Auto inadmite demanda No se aplicó incremento alguno a la cuota de alimentos, por tanto los valores están indebidamente liquidados. Se debe corregir el poder. Se concede 5 días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma. Se | 14/07/2023 | | 1 |
| 63001 31 10002 2023 00200 | Ejecutivo | NATALIA NARANJO PLATA | SIN NOTIFICARRR | Auto inadmite demanda El incremento aplicado de la cuota es indebidamente calculado. La defensora de familia debe allegar la autorización suscrita por el ICB. Se concede 5 días para subsanar so pena de rechazo. Se autoriza a la Defensora de Familia para actuar | 14/07/2023 | | 1 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 63001 31 10002 2023 00207 | Jurisdicción Voluntaria | RUBEN DARIO ALVARADO ARAQUE | ETHEL HERRERA ARIAS (QEPD) | Auto inadmite demanda la demanda no se encuentra integrad correctamente el contradictorio, no hay claridad respecto a que causante son los herederos indeterminados | 14/07/2023 | | 1 |
| 63001 31 10002 2023 00216 | Procesos Especiales | JUAN DAVID CADAVID FLOREZ | SIN DEMANDADO | Auto admite demanda Admite Demanda, se ordena notificar a la Defensora de Familia y comunicar a la Procuradora Judicial. Se reconoce personeria a la apoderada DRa. Diana Marcela Estrada Hincapie | 14/07/2023 | | 1 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

17/07/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO

SECRETARIO